

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone en el artículo 16, como principio rector de las políticas públicas, el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar.

La Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar el ejercicio de los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a los castellanos y leoneses en el exterior. En este sentido, dispone en su artículo 18 que los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León promoverán la realización de actuaciones públicas de formación, orientación y asesoramiento dirigidas a los castellanos y leoneses en el exterior para facilitar su inserción socio laboral en la Comunidad, y en su artículo 19.1 b) que los poderes públicos han de favorecer el acceso al mundo laboral y empresarial de Castilla y León de los castellanos y leoneses en el exterior.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO PRESIDENCIA	DE LA EL PRESIDENTE COMISIÓN	DE LA EL CONSEJERO SECRETARIO

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, aprobado por el Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, configura en su línea de actuación 1 "Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades", Sección 1.2 "Juventud, educación y empleo", la medida específica 1.2.2: "Llevar a cabo actuaciones que den a jóvenes castellanos y leoneses residentes en el exterior la oportunidad de realizar períodos de prácticas en empresas e instituciones establecidas en Castilla y León, de forma que tengan la oportunidad de entrar en contacto con el mundo laboral en su tierra de origen, y como medio para atraer talento joven hacia la Comunidad".

En los últimos años la Consejería de la Presidencia ha financiado la realización de un programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en Universidades Públicas de Castilla y León, dirigido a castellanos y leoneses y sus descendientes residentes en países de América Latina, gestionadas por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).

Habiéndose producido ya la finalización de dichos estudios, y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 8/2013, de 29 de octubre y en el III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, se pretende dar un paso más en aras a facilitar la incorporación laboral a aquellos jóvenes beneficiarios de las mencionadas becas que así lo deseen. Para ello se considera una fórmula idónea la realización de prácticas no laborales por parte de estos jóvenes en empresas o entidades con actividad en Castilla y León, para lo cual se considera fundamental contar con la colaboración de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, al tener dicha entidad experiencia acreditada en la realización y coordinación de este tipo de programas.

El trabajo desempeñado por la Fundación General de la Universidad de Salamanca, es de interés público y social, teniendo entre sus funciones propias el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de los titulados universitarios, facilitando el desarrollo profesional de los mismos.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de cinco mil euros (5.000€) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0112.231B08.44036 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, y prorrogados para 2024 por Decreto 24/2023, de 28 de

diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2023 y que está prevista en el III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024.

La especificidad del objeto de la subvención así como las características y condiciones del beneficiario, única asociación de emigrantes retornados en Castilla y León de ámbito regional y asociada a la Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2024 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Fundación General de la Universidad de Salamanca, por un importe total de cinco mil euros (5.000€), para financiar un programa de realización de prácticas no laborales dirigido a aquellas personas castellanas y leonesas o sus descendientes residentes en países de América Latina, beneficiarias de una beca en la convocatoria 2022-2023 del programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en Universidades Públicas de Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.44036 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, y prorrogados para 2024 por Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luís Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Fundación General de la Universidad de Salamanca tiene como objeto financiar los gastos derivados del Programa de realización de prácticas no laborales dirigido a aquellas personas castellanas y leonesas o sus descendientes residentes en países de América Latina, beneficiarias de una beca en la convocatoria 2022-2023 del programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en Universidades Públicas de Castilla y León.

Entre los anteriores, se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de las subvención, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante del pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por el beneficiario que superen los 3.000 €.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2024 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 31 de octubre de 2024, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.